



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como 16 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Recursos para la Transparencia de la Información, prevista en el artículo 35 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia, vigente hasta el 17 de junio de 2010, fue extinguida por virtud de la expedición del Reglamento Interior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009, mediante la constitución de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información, misma que se encuentra prevista en el artículo 70, fracción III, del referido Reglamento;

Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la información es la instancia interna responsable de resolver los recursos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, así como en el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y ejercer las demás facultades que dichos Ordenamientos le confieran;

Que mediante Acuerdo E/JGA/13/2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de junio de 2010, se emitió el nuevo Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que en su Capítulo VI previene los medios de defensa que podrá hacer valer el recurrente en materia de Transparencia y Acceso a la Información, señalando la forma y los términos en que dichos recursos deberán sustanciarse;

Que en Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, celebrada el 29 de noviembre de 2012, se aprobaron las Reglas para el desarrollo de sus sesiones a reserva de las modificaciones que en su caso pudiera realizar la propia Comisión, una vez que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal definiera su nueva integración, derivado de la conclusión en el encargo del Magistrado Alejandro Sánchez Hernández.

Que mediante Sesión celebrada por la Junta de Gobierno y Administración el 10 de enero de 2013, la referida Comisión quedó debidamente integrada por los CC. Magistrados



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Rafael Estrada Sámano, Juan Ángel Chávez Ramírez y Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro, y

Que a efecto de actualizar los mecanismos existentes para agilizar la substanciación y resolución de los recursos que prevé el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace indispensable dejar sin efectos las Reglas para el Desarrollo de las Sesiones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, aprobadas mediante Acuerdo CTAI/01/2012, en sesión de 29 de noviembre de 2012; para que las sesiones aludidas se desarrollen de conformidad con lo siguiente:

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRIMERA.- Las sesiones que celebre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en lo sucesivo la Comisión, se sujetarán a lo dispuesto en las presentes Reglas.

SEGUNDA.- Las sesiones deberán presidirse por alguno de los Magistrados integrantes de la Comisión. El Presidente será electo de entre sus integrantes, por el periodo de un año, en la primera sesión que se celebre en el año de que se trate.

Para la celebración de las sesiones se requerirá que el Presidente, asistido por el Secretario Técnico de la Comisión, emita la convocatoria respectiva, acompañada del orden del día correspondiente y de la documentación propia de los temas a tratar.

TERCERA.- Las sesiones de la Comisión serán privadas y tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto el examen y resolución de los asuntos relevantes o urgentes que la Comisión determine examinar.

CUARTA.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente de la Comisión, y tendrán verificativo en el lugar, los días y horas que se determinen en la convocatoria respectiva. Sólo podrá dejar de celebrarse una sesión ordinaria o diferirse por causas debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor. Para la validez de las sesiones de la Comisión se requerirá la presencia de los tres Magistrados integrantes y del Secretario Técnico.

QUINTA.- Las sesiones extraordinarias se verificarán en el lugar que indique la convocatoria. Para su celebración, será necesario que lo soliciten al Presidente de la Comisión cualquiera de los Magistrados integrantes de dicho cuerpo colegiado con un día de anticipación, o bien que aquél lo estime pertinente, a fin de que se emita la convocatoria



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

correspondiente, siempre que el asunto o asuntos respectivos sean de trato y resolución urgentes.

SEXTA.- Las sesiones se desarrollarán y desahogarán de conformidad con el orden del día previamente aprobado, mismo que será puesto a consideración de los Magistrados integrantes de la Comisión, por el Presidente de la misma, al comenzar la sesión. Los asuntos no listados en el orden del día, que presenten los Magistrados con carácter emergente al ponerse a consideración el orden del día, podrán ser incluidos enseguida de los asuntos listados si es aprobada la modificación propuesta.

Para efectos de la integración y conocimiento del orden del día, la Secretaría Técnica de la Comisión circulará entre sus integrantes la convocatoria correspondiente con sus anexos, cuando menos con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión respectiva.

Las Ponencias de los Magistrados a que el asunto corresponda, enviarán a la Secretaría Técnica de la Comisión, con la anticipación debida, los proyectos de resolución y expedientes particulares de su competencia, que propongan sean tratados por la Comisión, a fin de que los Magistrados de dicho órgano los tengan a su disposición para consulta y estudio, previo a la sesión en que habrán de considerarse.

SÉPTIMA.- En las sesiones, el Secretario Técnico tomará nota de las argumentaciones esenciales vertidas en la discusión, aprobación, no aprobación, modificación o diferimiento de los asuntos listados; del sentido de los acuerdos tomados y de las observaciones formuladas, para la elaboración del acta correspondiente, misma que contendrá, cuando menos, las formalidades siguientes:

- I. La declaratoria de apertura por parte del Magistrado que presida la sesión de que se trate;
- II. La verificación del quórum legal;
- III. La hora de apertura y la de clausura de la sesión;
- IV. El nombre del Presidente en turno;
- V. Una relación nominal de los Magistrados presentes y de los ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión;
- VI. La aprobación del orden del día, conteniendo los asuntos que en ese momento se hayan incluido por ser de carácter emergente;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- VII. La aprobación del acta de la sesión anterior;
- VIII. Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados en el orden en que se hayan presentado y la relación de asuntos que fueron retirados, modificados o diferidos, expresando el resultado de la votación de los acuerdos tomados y, en su caso, de los razonamientos particulares expresados o de la reserva del derecho de formularlos, los cuales podrán agregarse al expediente del caso una vez que el Magistrado los presente a la Secretaría Técnica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, y
- IX. Aquellas cuestiones que los Magistrados de la Comisión hayan solicitado expresamente que se incluyan en el acta respectiva.

OCTAVA.- En los asuntos que sean competencia de la Comisión, el expediente relativo se turnará al Magistrado en turno para la formulación del proyecto de que se trate, en estricto orden sucesivo de recepción en la Secretaría Técnica de la propia Comisión. Elaborado éste, se enviará al Secretario Técnico para su programación en la sesión respectiva.

NOVENA.- La Secretaría Técnica deberá realizar el turno de los asuntos, considerando que el Presidente y el Magistrado de la Sala Superior, integrantes de la Comisión, ocuparán los turnos tres y dos, respectivamente, y que el Magistrado de Sala Regional miembro de la misma, el turno uno.

DÉCIMA.- Iniciada la sesión, el Secretario Técnico dará cuenta con el asunto que corresponda conforme al orden del día. Seguidamente, el Presidente procederá a someterlo a consideración de los Magistrados integrantes de la Comisión.

Los Magistrados que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de resolución, de acuerdos o proveídos, podrán enviarlas al Ponente y demás integrantes de la Comisión, según corresponda, por escrito, de manera previa al desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión correspondiente, puedan presentarse aquellas de manera verbal.

El Magistrado Ponente que lo estime pertinente al inicio de la discusión, tendrá un máximo de cinco minutos para exponer su proyecto de resolución. Realizada la intervención de mérito, e incluso sin ella; el Presidente preguntará a los Magistrados si desean hacer uso de la palabra, y la concederá en el orden en que la hayan solicitado los presentes, mismos que deberán expresar sus comentarios en forma clara y concreta.

Cuando el Presidente considere el asunto suficientemente discutido, lo someterá a votación de los Magistrados integrantes de la Comisión; para lo cual preguntará si en votación económica se aprueba la propuesta a discusión; de no ser así solicitará al



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Secretario Técnico de la Comisión tomar la votación nominal y declarar el sentido de la misma.

Las votaciones nominales se tomarán por el Secretario Técnico de la Comisión de izquierda a derecha. El Presidente en turno emitirá su voto al final. Ninguno de los integrantes de la Comisión podrá abstenerse de votar.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos presentados a la sesión podrán ser retirados o diferidos para mejor estudio antes o durante su discusión. Aquéllos que fuesen diferidos quedarán listados para la siguiente sesión en los mismos términos en que fueron presentados; los asuntos retirados serán revisados, modificados y listados por el Ponente para la sesión ordinaria inmediata posterior. Una vez iniciada la votación sobre un asunto no podrá procederse a su retiro o diferimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Tomada la votación, el Presidente de la Comisión hará la declaratoria del resultado de la misma.

De no aprobarse el proyecto de que se trate, se devolverá al Magistrado Ponente para que formule otro, recogiendo en su caso el criterio de la mayoría, mismo que deberá programarse en forma prioritaria para ser analizado en la sesión inmediata posterior.

Las resoluciones, acuerdos o proveídos de la Comisión que sean aprobados con modificaciones, en su caso, serán remitidos al Magistrado Ponente por el Secretario Técnico de la Comisión, para su debido engrose, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel de su aprobación.

El Magistrado que desee fijar voto particular, deberá manifestarlo en su momento, y una vez formulado, remitirlo al Secretario Técnico de la Comisión en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la aprobación del proyecto de que se trate. En caso de que el voto particular no se remita en el plazo previsto, se tendrá por no presentado mediante razón que para tal efecto formule el referido Secretario Técnico, quien una vez realizado lo anterior, procederá de inmediato a enviar el referido proyecto al Magistrado Ponente, para su debido engrose.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de correcciones mecanográficas que no trasciendan al fondo del fallo, sólo se anunciará su existencia y, en su caso, el Magistrado que las haya detectado las hará llegar mediante simple nota al Magistrado Ponente, con una copia para el Secretario Técnico de la Comisión.

DÉCIMA CUARTA.- Los asuntos podrán agruparse de acuerdo al orden del día, con el fin de que se proceda a su discusión en la vía económica, cuando respecto de los mismos se manifieste que no existen comentarios. Los Magistrados podrán emitir su voto favorable refiriéndose a todos los asuntos agrupados, en tanto que aquellos de los que se



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

indicó que había comentarios o que algún Magistrado estuviere en contra, se discutirán en forma particular.

Cuando ningún Magistrado desee hacer uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación del asunto correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos precisados en las presentes Reglas, el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, contará con las siguientes facultades:

- I. Acordar con los miembros de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información la programación de las Sesiones Ordinarias, mediante calendario que deberá aprobarse en la primera sesión del año; sin perjuicio de que pueda modificarse por caso fortuito, fuerza mayor o en atención a las cargas de trabajo de los integrantes de la citada Comisión.
- II. Elaborar y enviar la convocatoria para las Sesiones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, así como preparar la carpeta en la que se presenten los asuntos a tratar en la Sesión que corresponda;
- III. Dar cuenta en las Sesiones de la Comisión de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, elaborar el proyecto de acta relativa, someterla para su aprobación y comunicar las decisiones que se acuerden;
- IV. Apoyar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en la substanciación de los Recursos de Revisión y de Reconsideración;
- V. Integrar los expedientes y autorizar con su firma las actuaciones de los Recursos que hayan de turnarse para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;
- VI. Llevar el turno de los Magistrados que deban formular ponencias para resolución de la Comisión;
- VII. Mantener bajo su resguardo los archivos de la Comisión;
- VIII. Dar fe y expedir certificados de las constancias que obran en los expedientes que se encuentran en los archivos de la Comisión;
- IX. Tramitar y firmar la correspondencia referente a las funciones de la Comisión, cuando ello no corresponda al Titular de la Unidad de Enlace en tratándose de Recursos tramitados a través del Sistema INFOMEX;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CTAI/01/2013

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- X. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a un expediente tramitado a través del Sistema INFOMEX, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Comisión y las reproducciones en medios electrónicos de dichas actuaciones;
- XI. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones recaídas a los recursos interpuestos, apoyándose en el Actuario adscrito a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración;
- XII. Llevar a cabo las acciones necesarias para instrumentar los acuerdos emitidos por la Comisión, y
- XIII. Las demás que le confiera el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas para el Desarrollo de las Sesiones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, aprobadas mediante Acuerdo CTAI/01/2012, en sesión de 29 de noviembre de 2012.

TERCERO.- Estas Reglas podrán ser objeto de modificación, derogación o adición en cualquier tiempo y a propuesta de alguno de los integrantes de la Comisión, o cuando, en opinión de alguno de sus miembros, la práctica jurisdiccional o la actualización normativa registrada en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conduzcan a la necesidad de adecuarlas.

Dictado en sesión del día once de febrero de dos mil trece.- Firman el Magistrado Juan Ángel Chávez Ramírez, Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz, Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información, quien da fe, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.